Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

Exp nº 045/2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

## **CAPÍTULO I.** CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

**Cláusula 1.** *Características del contrato.*

**TÍTULO: RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES.**

**1.- Definición del objeto del contrato:** El Contrato de Servicios tiene por objeto la gestión y funcionamiento de Centros de atención social a personas con enfermedad mental en Madrid con un total de 52 plazas que incluyen una Residencia de 24 plazas en Carabanchel, 3 Pisos supervisados (4 plazas cada uno) con un total de 12 plazas y 16 plazas de alojamiento en Pensiones.

La Residencia (24 plazas) se ubica en un inmueble situado en la C/ General Ricardos 177 (Finca Vistalegre) de Madrid y los 3 Pisos supervisados de 4 plazas cada uno están ubicados en viviendas que se sitúan en la C/ La Oca del distrito de Carabanchel, en la C/ Illescas del distrito de Latina y en la C/ Unanimidad del distrito de Villaverde. La Consejería ostenta la titularidad de uso de estos cuatro inmuebles.

Las Residencias (también denominadas MiniResidencias) son centros residenciales comunitarios de en torno a 20/30 plazas con supervisión de 24 horas, destinado a atender las necesidades de alojamiento y soporte residencial de las personas afectadas de enfermedades mentales graves y duraderas con deterioro de su autonomía personal y social. Proporcionan con carácter temporal (estancia corta o transitoria) o indefinido (estancia larga): alojamiento, manutención, cuidado y soporte, apoyo personal y social, así como apoyo a la mejora del funcionamiento psicosocial y a la integración comunitaria de los usuarios atendidos. Asimismo, como complemento a las Residencias, se han diseñado los Pisos supervisados que constituyen un recurso comunitario de alojamiento y soporte social ubicado en pisos o viviendas en los que conviven varias personas afectadas de enfermedad mental grave y crónica, con un suficiente nivel de autonomía y que no cuentan con apoyo familiar. En los Pisos supervisados se ofrecen con carácter temporal o indefinido según las necesidades de cada caso: alojamiento, atención personal y social, apoyo a la rehabilitación e integración, así como una supervisión flexible y continuada. Por otra parte, las Plazas de alojamiento supervisadas en Pensiones son un servicio de apoyo al alojamiento a través de plazas en Pensiones de Huéspedes desde las que ofrecer un alojamiento digno y la cobertura de necesidades básicas y apoyo social para personas con enfermedad mental con un buen nivel de autonomía, pero sin apoyo familiar ni recursos económicos intentado evitar procesos de marginación.

La Residencia de 24 plazas, los 3 pisos incluidos en el objeto de este Contrato de Servicios son centros propios de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad que está integrados en la Red de Atención Social a personas con enfermedad mental grave y duradera de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y se ubican en inmuebles en el distrito de Carabanchel y Latina de los que la Consejería ostenta la titularidad

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

de uso. Por último, las Plazas de alojamiento supervisadas en Pensiones habrán de ser aportados por las entidades gestora adjudicataria mediante contratos de plazas en habitaciones de Pensiones u Hostales que tendrán que estar ubicadas en Madrid ciudad.

División en lotes: NO.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: NO.
Contrato reservado a Empresas de Inserción: NO.
Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: NO.

Código CPV: 85311000-2 “Servicios de asistencia social con alojamiento”

**2.- Órganos administrativos.**

| **ÓRGANO GESTOR** | |
|---|---|
| **DENOMINACIÓN** | Comunidad de Madrid |
| **CÓDIGO DIR3** | A13002908 |
| **UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICO – PRESUPUESTARIA (UGEP)** | |
| **DENOMINACIÓN** | UGEP Atención social especializada personas con enfermedad mental |
| **CÓDIGO DIR3** | GE0016390 |
| **OFICINA CONTABLE** | |
| **DENOMINACIÓN** | Intervención General de la Comunidad de Madrid |
| **CÓDIGO DIR3** | A13029032 |
| **ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO** | |
| **DENOMINACIÓN** | Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad |
| **DIRECCIÓN POSTAL** | C/ O´Donnell, 50. 28009-MADRID |

Unidad responsable del contrato: la Dirección General con competencias en la atención a personas con discapacidad.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Subdirección General de Atención a Personas con Discapacidad y Enfermedad Mental.

**3.- Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía:** SÍ. Este contrato de servicios incluye o conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y cumple con las condiciones establecidas en el artículo 312 de la LCSP.

**Normativa reguladora del régimen jurídico del servicio:** La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina el sector de personas con discapacidad como uno de los tributarios de atención por los Servicios Sociales (artículo 22.4), a fin de conseguir la mayor autonomía de la persona en su desenvolvimiento personal y su plena integración social. En su artículo 32 describe la atención especializada como la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados, constituyendo estos últimos, destinados a un mismo sector de atención, una Red Especializada de Servicios Sociales, y en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

su artículo 18 contempla la atención diurna como prestaciones materiales del Sistema Público de Servicios Sociales.
Por otra parte, la Comunidad de Madrid estableció por Decreto 122/1997, de 2 de Octubre (publicado en el B.O.C.M. el 9 de Octubre de 1997), el Régimen jurídico básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas con problemas de integración social, en diferentes centros de servicios sociales especializados, que viene a regular los objetivos, tipología de centros y prestaciones de los mismos, perfil de los usuarios, procedimientos de acceso y otros elementos que configuran el régimen jurídico del citado Servicio.

**Medios para la prestación del servicio.**
Medios personales: Cláusula Decimocuarta del Pliego de Prescripciones Técnicas**.**
Medios materiales: Cláusula Decimoquinta del Pliego de Prescripciones Técnicas**.**

**4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**
Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

**Presupuesto total**: Se parte de un importe mensual de 109.167,00 euros (según el cálculo indicado posteriormente)

| COSTE ANUAL SIN IVA | TOTAL COSTE TRES AÑOS SIN IVA | IVA 4% TRES AÑOS | TOTAL COSTE TRES AÑOS CON IVA 4% |
|---|---|---|---|
| 1.310.004,00 € | 3.930.012,00 € | 157.200,48 € | 4.087.212,48 € |

Desglose de anualidades: la duración inicial del contrato es de 3 años (36 meses) del 11/01/2021 al 10/01/2024:

| Año | Meses que se imputan a cada anualidad | Importe total Sin IVA | IVA 4% | Importe total con IVA |
|---|---|---|---|---|
| De 2021 | (10 meses y 21 días: de 11/01/2021 a 30/11/2021) | 1.165.621,84 € | 46.627,87 € | 1.212.246,71 € |
| l 2022 | (12 meses: de 01/12/2021 a 30/11/2022) | 1.310.004,00 € | 52.400,16 € | 1.362.404,16 € |
| to 2023 | (12 meses: de 01/12/2022 a 30/11/2023) | 1.310.004,00 € | 52.400,16 € | 1.362.404,16 € |
| t 2024 | (1 mes y 10 días: de 01/12/2023 a 10/01/2024) | 144.382,16 € | 5.775,29 € | 150.157,45 € |
| TOTAL 3 Años (36 meses) | | 3.930.012,00 € | 157.200,48 € | 4.087.212,48 € |

**Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación**:

**1. Gastos de Personal**:

Se incluyen en este apartado todos los gastos originados por el personal de los centros incluidos en el objeto del presente contrato (sueldos y salarios, seguridad social, pluses de cualquier tipo y naturaleza, suplencias, antigüedad y cualquier otro gasto de personal, y, en su caso, honorarios profesionales).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

El Cálculo de salarios del personal se ha realizado conforme al nuevo XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (Publicación BOE el 4 de julio de 2019; Sección de Centros Asistenciales. Actualización de tablas. Se incluye el Salario base, más el Complemento de Desarrollo Profesional nivel 1 (7,5 % Salario Base) dado que son centros que llevan funcionando desde enero de 2003 y que la casi totalidad de la plantilla lleva muchos años trabajando en estos centros por lo que desde el 1 de enero de 2019 ya tienen derecho a dicho complemento CD N 1; además en el caso del Director de la Residencia y Pisos se aplicará el complemento de Dirección de 250 € al mes por 12 meses (3000 €.)

Asimismo, se prevé los costes aplicables durante una parte del contrato a la revisión a partir de 1 de enero de 2022 de las tablas salariales del XV Convenio arriba citado y también la aplicación del complemento de desarrollo Nivel 2 a los profesionales que desde 1 enero de 2019 tienen derecho al complemento de desarrollo Nivel 1.

Los Costes previstos se han calculado de acuerdo al mínimo de personal exigido en el Pliego de prescripciones técnicas, y con el siguiente desglose de Salarios Brutos/Mes+ complementos/Mes + Seg. Social/mes x 14 pagas:

**1.1.Costes del Personal específico de la Residencia (24 plazas) y 3 Pisos (12 plazas):**

| PUESTO | Salario Base mensual | Complementos mensuales. CD N1 | Seguridad Social (33%) | Nº de trabaja-dores | TOTAL ANUAL (14 pagas) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 Director (Psicólogo/a) común Residencia y Pisos | 1.750,00 € | CDN1:131,25 € | 620,81 € | X 1 | 35.028,84 € + Complemento Dirección 250 € mes x 12 meses: 3.000 € año Total 38.028,84 € |
| 1 Psicólogo/a | 1.750,00 € | CDN1:131,25 € | 620,81 € | X 1 | 35.028,84 € |
| 1 Terapeuta ocupacional | 1.330,00 € | CD N1: 99,75 € | 471,82 € | X 1 | 26.621,98 € |
| 14´5 Monitores / Educadores | 1.225,00 € | CD N1: 91,88 € | 434,57 € | X 14,5 | 355.544,35 € |
| 1 Aux Admtivo Grupo III Personal técnico auxiliar | 950,00 €* | CDN1: 71,25 € | 337,01 € | X 1 | 19.015,64 € |
| 1 Cocinero Grupo III Personal técnico | 990,00 € | CD N1: 74,25 € | 351,20 € | X 1 | 19.816,30 € |
| 1 Ayte Cocina Grupo III Personal técnico auxiliar | 950,00 €* | CDN1: 71,25 € | 337,01 € | X 1 | 19.015,64 € |
| 3 Aux Domésticos Grupo III Personal técnico auxiliar | 950,00 €* | CDN1: 71,25 € | 337,01 € | X 3 | 57.046,92 € |
| SUBTOTAL | | | | | 570.118,51 € |

*Las categorías de Aux Admntivo, Ayte de cocina y Aux de limpieza o de servicios domesticos se engloban dentro de las Categorías profesionales del XV Convenio de Discapacidad en el Grupo III personal técnico auxiliar con un salario base de 900 €, pero teniendo en cuenta que el salario mínimo interprofesional (SMI) ha sido incrementado de 900 € a 950 €, se utilizara este último SMI como 950 € referencia de salario base para dichas categorías y sobre ese salario base se calcularán los complementos CDN1 y Seg Social.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

### 1.2.Costes del Personal específico de pensiones supervisadas incluido en el contrato:

La plantilla de personal específica para las 16 plazas de pensiones supervisadas exigida en los pliegos incluye al siguiente personal a jornada completa: 1 trabajador social (20 horas) y 2 monitores/educadores.

| PUESTO | Salario Base mensual | Complementos mensuales Desarrollo profesional (Antigüedad): CDN1 (7,5% SB) | Seg Social (33%) | Nº de trabaja-dores | TOTAL ANUAL (14 pagas) |
|---|---|---|---|---|---|
| ½ Trabajador social Grupo II Personal titulado nivel 2 | 1.330,00 € | CD N1: 99,75 € | 471,82 € | X 0,5 | 13.310,99 € |
| 2 Monitores/ Educadores Grupo III Personal técnico superior nivel 1 | 1.225,00 € | CD N1: 91,88 € | 434,57 € | X 2 | 49.040,60 € |
| SUBTOTAL | | | | | 62.351,59 € |

### 1.3.COSTE TOTAL ANUAL PERSONAL:

| | |
|---|---|
| Coste personal de Residencia y Pisos | 587.807,79 € |
| Coste personal pensiones supervisadas | 62.351,59 € |
| COSTE TOTAL ANUAL | 650.159,38 € |

Además del coste que hemos calculado antes de Salarios, más complementos, más Seguridad Social hay que tener en cuanto otros gastos que afectan a los gastos de personal y que se van a producir a lo largo de la ejecución del contrato y en especial en los relativo a la Revisión de las tablas salariales prevista en el XV Convenio a partir de enero de 2022 así como en la aplicación del complemento de desarrollo profesional Nivel 2 (N2) que se aplicara en aquellos profesionales que ya cuentan con el Nivel 1 de complemento de desarrollo profesional desde enero de 2019; así como los costes relativos al absentismo:

### 1.4. RESUMEN GLOBAL COSTE TOTAL ANUAL PERSONAL

| | |
|---|---|
| Coste estimado anual salarios + complementos + Seg Social | 650.159,38 € |
| Coste estimado Revisión mínima Convenio 3,75% aplicable durante 24,10 meses del 1 de Enero de 2022 al 11 de Enero de 2025. Prorrateo del 66,90 % del coste anual de este incremento. | 43.495,66 € |
| Coste estimado Nivel 2 complemento de desarrollo y capacitación profesional 5,5% | 35.758,76 € |
| Coste estimado anual Absentismo laboral 5.3 % | 34.458,44 € |
| COSTE TOTAL ANUAL PERSONAL | 763.872,24 € |

## 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

En este capítulo se estiman los costes estimados para el adecuado mantenimiento, funcionamiento y gestión de los centros objeto del presente contrato que incluyen una Residencia de 24 plazas, 3 Pisos supervisados con un total de 12 plazas y 16 plazas de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

pensiones supervisadas. Estos centros de Carabanchel vienen funcionando desde diciembre del año 1998; y se han tomado como referencia costes estimados promedio de gastos en bienes corrientes y servicios de estos centros en los últimos años:

Este apartado comprende todos los gastos en bienes corrientes y servicios derivados del mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión del centro incluido en el objeto del presente Contrato de Servicios, incluyéndose también los gastos relativos a impuestos, tributos o tasas.

Este apartado incluye por tanto todos los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los centros incluidos en el contrato tales como reparaciones y conservación y mantenimiento de edificios, mobiliario, instalaciones, maquinaria, utillaje, material de actividades y equipos informáticos; reposición de mobiliario, equipos informáticos, enseres, material fungible y pequeño utillaje para el funcionamiento de los servicios. Asimismo, incluye los gastos de suministros como agua, gas, electricidad, calefacción y otros suministros, servicios telefónicos, postales, servicios de internet y otras comunicaciones. Se incluyen también todos los gastos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de la atención como compra y reposición de material de escritorio, material de papelería, fotocopias, aplicaciones informáticas, material para actividades, material para talleres, material bibliográfico y otros materiales fungibles, así como los gastos de las actividades necesarias, incluidos gastos de desplazamientos del personal o gastos de apoyo para el adecuado desarrollo de los procesos de atención y de las demás actividades de apoyo social acompañamiento y seguimiento comunitario o cualquier otro que deba incluirse en este apartado. Asimismo, se incluyen los gastos de gestión de la entidad gestora necesarios para la adecuada gestión del centro y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y legales inherentes a la misma y que incluyen desde gastos de coordinación y supervisión técnica, gastos aplicables a estos centros relativos a la gestión de recursos humanos, formación de los trabajadores, calidad, protección de datos, prevención riesgos laborales, o también gastos financieros, gestoría, otros gastos, etc. Por último se incluyen también todo los gastos relativos a seguros y a cualquier tasa, tributo, o impuesto que deba satisfacerse para la prestación del servicio en relación a los centros incluidos en el objeto del contrato, y otros gastos imprevistos.

| CONCEPTO | REFERENCIA DE GASTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| Manutención/alimentación usuarios Residencia | • Coste estimados 6 €/día x 24 usuarios Residencia por 365 días: 52.560 € | 52.560 € |
| Gastos de suministros (luz, agua, gas) | • Estimación coste anual Electricidad: 30.000 €<br>• Estimación coste anual Agua: 10.000 €<br>• Estimación coste anual Gas: 25.000 € | 65.000 € |
| Telefonía y comunicaciones | • Estimación coste de instalación de líneas de telefonía y conexión a internet y de su mantenimiento y gasto anual de consumos: 5.000 € | 5.000 € |
| Gastos de mantenimiento (preventivo, correctivo y técnico –legal) y de arreglos y reparaciones. | • Estimación coste anual mantenimiento de los centros incluidos costes de mantenimiento preventivo del centro y de las instalaciones de climatización, y prevención de incendios y gastos de arreglos y reparaciones: 50.000 € | 50.000 € |
| Gastos de limpieza de los centros (el coste el personal de limpieza está incluido en el capítulo 1 de Costes de personal) | • Estimación coste anual limpieza de los centros (productos y útiles de limpieza) (100 €/mes x 12 meses): 1.200 € | 1.200 € |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de Seguros | • Estimación Coste anual de pólizas de seguros del edificio (incendios, inundaciones y otros siniestros, etc.) y de Responsabilidad civil: 5.000 € | 5.000 € |
| Equipamiento informático | • Estimación amortización en 3 años del equipamiento informático exigido en pliegos (10 ordenadores y 4 impresoras para los profesionales de ambos centros,10 ordenadores y 2 impresoras para uso de los usuarios de ambos centros; 3 ordenadores portátiles, y 3 tefnos móviles):<br>• Total coste estimado equipamiento informático: 30.000 €<br>• Estimación coste amortización anual en tres años: 10.000 €. | 10.000 € |
| Gastos de funcionamiento | • Estimación gastos relativos a material de actividades y de talleres, material fungible y de papelería, gastos de funcionamiento, gastos de actividades y salidas, gastos de desplazamientos, etc: (Estimación 360 € usuario/año x 54 usuarios (24 Res, 12 Pisos y 16 pl en Pensiones): 19.440 €. | 19.440 € |
| Gastos de gestión | • Estimación gastos relativos a gastos de coordinación y supervisión y gastos de gestión, gastos financieros y otros gastos de la entidad gestora: 65.000 €. | 65.000 € |
| Gastos vehículo apoyo centro utilitario monovolumen de al menos 5 plazas | • Estimación gasto anual vehículo apoyo (renting, seguro, gasolina y mantenimiento): 650 €/mes: 7.800 €/año. | 7.800 € |
| Gastos de reposición de ropa, lencería, menaje | • Estimación de gasto de ropa, lencería y menaje: estimación 100 €/usuario año x 36 usuarios Residencia (24) y Pisos (12): 3.600 € | 3.600 € |
| Gastos de reposición y renovación equipamiento, mobiliario y enseres | • Estimación de gasto de reposición y renovación equipamiento, mobiliario, audiovisuales y enseres: estimación 360 €/usuario año x 54 usuarios 19.440 € | 19.440 € |
| Gastos de impuestos, tributos o tasas vinculadas al uso del edificio de los centros | • Estimación de gasto de impuestos, tributos o tasas vinculadas al uso del edificio de los centros: 5.000 €. | 5.000 € |
| Gastos mantenimiento y funcionamiento 3 Pisos supervisados (12 plazas) | • Gastos mantenimiento (luz, agua, gas, tefno, comunidad y otros gastos, etc.) y funcionamiento y apoyo: 600 €/mes x 12 meses x 3 pisos: 21.600 € | 21.600 € |
| Gastos Pagos 16 Plazas de alojamiento en habitaciones de Pensiones | • Estimación de gasto pago contratación de 16 plazas de alojamiento en habitaciones de Pensiones u Hostales:<br>28 € pl/día x 16 plazas x 365 días: 163.520 € | 163.520 € |
| Gastos imprevistos | • Estimación otros gastos imprevistos: 5.000 €. | 5.000 € |
| TOTAL GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | 499.160 € |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**Resumen del coste anual y del coste mensual**:

- Costes de Personal..... 736.687,48 €
- Costes de Bienes Corrientes y Servicios..... 499.160,00 €
- Subtotal……..…. 1.235.847,48 €
- 6% Beneficio Industrial……..….. 74.150,85 €
- Total Base imponible / año ……..… 1.309.998,33 €
- 4% I.V.A.....……..…… 52.399,93 €
- TOTAL COSTE ANUAL con IVA.: …….. 1.362.398,26 €

Coste mensual sin IVA 109.166,53 €

Para hacer los cálculos del coste del contrato y de su correspondiente distribución por anualidades, y a fin de evitar problemas con los efectos de redondeo de decimales, se ha partido de un importe mensual sin IVA de 109.167,00 €.

Imputación presupuestaria: C. Funcional: 231 A C. Económica: 22704

Sistema de determinación del presupuesto: Tanto alzado.

Valor estimado del total del contrato (art. 101 LCSP): 6.550.020,00 euros.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe sin IVA del presupuesto de licitación (3.930.012,00 €) + el importe sin IVA de las posibles prórrogas (2.620.008,00 €).

**5.- Contrato sujeto a regulación armonizada.** SÍ

**6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**
Procede: SÍ.

Dado que se exige que las 16 plazas de alojamiento en Pensiones que se incluyen en el presente contrato deben ser aportados por la entidad adjudicataria, las entidades licitadoras deberán contar con un servicio de acción social en el que se integre la prestación de alojamiento en Pensiones junto con el apoyo social y supervisión.

A tal efecto las entidades licitadoras deberán haber obtenido o bien la autorización administrativa si se trata de Servicios en funcionamiento con anterioridad al 30 de diciembre de 2009 o haber efectuado la presentación de la comunicación previa de inicio de actividades sociales y en su caso antes de la finalización de la presentación de ofertas, para un servicio de acción social en el que se integre la prestación de alojamiento en Pensiones junto con el apoyo social y supervisión, con el sector y tipología que se indicarán a continuación en consonancia con lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior el sector de atención y la tipología del Servicio de Acción Social serán las siguientes (*Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid*):

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Sector: Personas con Discapacidad (por enfermedad mental crónica).
Tipología del Servicio (de la Orden 613/1990):

- Tipología 3.1.5. Servicio de Convivencia familiar y social

Las plazas tendrán que estar ubicadas en Madrid ciudad.

El certificado que acredite haber realizado la citada comunicación previa se aportará de oficio por la Administración Autonómica, salvo en el supuesto de que la misma no obre aún en poder de la unidad administrativa competente para su tramitación, en cuyo caso se requerirá al licitador para que presente original o copia compulsada de la comunicación previa efectuada.
El órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación del contrato, comprobará que el servicio cuyo titular es el licitador propuesto como adjudicatario está inscrito en el Registro de entidades, centros y servicios de la Comunidad de Madrid.

## 7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

**A) Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Se realizará por los medios previstos en el artículo 87.1.a) de la LCSP: "*Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

**Criterio de selección:** Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio en el mejor de los tres últimos ejercicios naturales (2017, 2018 y 2019) por importe igual o superior al 30 % del importe de licitación sin IVA del contrato, es decir, 1.179.003,60 euros.

**Forma de acreditación**: Los licitadores deberán presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa con la cifra del volumen anual de negocios de cada uno de los tres ejercicios.

**B) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se realizará por los medios previstos en el artículo 90.1.a) de la LCSP: "*Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

**Criterio de selección:** Los licitadores deberán acreditar durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, un importe ejecutado equivalente al 20 % del importe de licitación sin IVA del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, 786.002,40 euros.

**Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza: la gestión en los últimos tres años, en el ámbito de la atención social especializada a personas con enfermedad mental grave, de los tres tipos de centros y servicios de atención residencial y apoyo al alojamiento incluidos en el objeto del contrato, y por tanto de al menos una**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**Residencia, un Piso supervisado y de al menos cinco Plazas de alojamiento supervisado en Pensiones u Hostales.**

**Forma de acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **En los certificados o declaraciones deberá concretarse, obligatoriamente, el centro objeto de la prestación, tipología de plazas y los importes anuales ejecutados.**

Si la gestión del servicio se ha efectuado como componente de una Unión Temporal de Empresas se computará el importe ejecutado de forma proporcional al porcentaje de participación en la U.T.E. Deberá aportarse copia de la escritura de constitución de la citada Unión Temporal de Empresas.

En el caso de que una entidad licitadora, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, acredite la solvencia económica y financiera o técnica o profesional requerida, basándose en la solvencia y medios de otra entidad, deberá demostrar que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO.

**8.- Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria.
Procedimiento: abierto.
Pluralidad de criterios de adjudicación.
Subasta electrónica: NO

**9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.**

9.1.- Criterios relacionados con los costes: Precio. **Hasta 49 puntos**.

Se valorará en este apartado hasta un máximo de 49 puntos el precio ofertado por los licitadores. La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 49 \times \frac{\text{Baja de licitación de la oferta que se valora}}{\text{Baja de licitación de la oferta más baja}}$$

Baja = Presupuesto de licitación – oferta económica de cada licitador (Bajas de licitación IVA excluido)

Las ofertas que no contengan baja en el precio de licitación obtendrán cero puntos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

9.2.- Criterio/s cualitativos: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. **Hasta 51 puntos.**

9.2.1.- Oferta de un programa de vacaciones para los usuarios de la Residencia de al menos una semana con viaje y estancia gratuita incluida en algún lugar de interés turístico: Se valorará con 15 puntos.

9.2.2.- Oferta adicional, por encima de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de actividades complementarias en el ámbito de la sensibilización social y la lucha contra el estigma: hasta 10 puntos.

- Se valorará con 2,5 puntos por cada actividad adicional de sensibilización y lucha contra el estigma ofertada, hasta un máximo de 10 puntos.

9.2.3.- Oferta adicional de actividades complementarias en la perspectiva de género, dirigidas a las mujeres usuarias de los centros objeto del contrato con la organización de actividades de intervención grupal o de otro tipo (charlas, seminarios específicos, presentaciones, exposiciones, etc.), que atiendan y aborden sus problemáticas y necesidades específicas: hasta 10 puntos.

- Se valorará con 2,5 puntos por cada actividad adicional ofertada de intervención grupal o de otro tipo con mujeres usuarias de los centros desde la perspectiva de género, hasta un máximo de 10 puntos.

9.2.4.- Oferta adicional, por encima de lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de un programa de formación especifico complementario dirigido a todo el personal de atención de los centros objeto del contrato, en relación a los siguientes ámbitos: hasta 10 puntos.

- Por la oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en perspectiva de género y atención a las necesidades y problemáticas de las mujeres con problemas graves de salud mental: 2,5 puntos.
- Por la oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en atención psicosocial e intervención precoz con jóvenes (18-30 años) con trastorno mental grave: 2,5 puntos.
- Por la oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en prevención del suicidio en personas con problemas graves de salud mental: 2,5 puntos.
- Por la oferta adicional de un programa de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en intervención psicosocial y rehabilitación con personas con trastornos graves de personalidad: 2,5 puntos.

9.2.5.- Oferta adicional de actividades complementarias dirigidas a usuarios de los centros objeto del contrato con la organización de actividades deportivas y de promoción de la actividad física como instrumento de apoyo a los procesos de rehabilitación e integración hasta un máximo de 6 puntos.

- Se valorará con 1,5 puntos por cada actividad deportiva y de promoción de la actividad física ofertada con usuarios de los centros, hasta un máximo de 6 puntos.

**Valores anormales o desproporcionados**: Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

A) Su porcentaje de baja exceda en 7 unidades a la media aritmética de los porcentajes de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

baja de todas las proposiciones admitidas, y obtenga una puntuación superior a 25 puntos en los criterios de calidad técnica.
Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

B) Su porcentaje de baja exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas, y obtenga una puntuación inferior o igual a 25 puntos en los criterios de calidad técnica.
Para apreciar que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se deben dar ambas circunstancias.

**10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:** No procede, al ser todos los criterios evaluables automáticamente.

**11.- Garantía provisional.**
Procede: NO

**12.- Admisibilidad de variantes.**
Procede: NO

**13.- Medios electrónicos.**
Licitación electrónica.
Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: SÍ

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.
Procede: NO

**14.- Garantía definitiva.**
Procede: SÍ
Importe: 5 por 100 del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.
Constitución mediante retención en el precio: Sí se admite.
Forma y condiciones de la retención: El importe de la garantía definitiva se retendrá en la primera y, en su caso, sucesivas facturas.

**15.- Garantía complementaria (artículo 107.2 de la LCSP).**
Procede: NO

**16.- Pólizas de seguros.**
Procede: SÍ
El adjudicatario, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de conformidad con la **cláusula 15** de este Pliego, deberá justificar que ha suscrito, a su cargo, uno o varios contratos de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

a) Un seguro multirriesgo, del edificio, **presentando un certificado de la entidad aseguradora** que deberá comprender, al menos, los siguientes términos: Incendio del edificio del Centro, de la maquinaria, del mobiliario e instalaciones, robo y otros siniestros como inundaciones (continente y contenido), con una cobertura de riesgo por importe mínimo de 1.000.000 euros por lo que se refiere al continente y de 400.000 euros por lo que se refiere al contenido. En el certificado se deberá incluir también el periodo de vigencia de la póliza y que está al corriente de pago.

b) Un contrato de seguro de responsabilidad civil, **presentando un certificado de la entidad aseguradora** que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Que se trata de un seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o en sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones, y por los daños que puedan causar a las personas y a los bienes de terceros los profesionales, usuarios y en general cualquier persona dependiente del centro.
- Entidad asegurada.
- Número de póliza.
- Centro que cubre.
- Que la cobertura básica o de explotación es la siguiente:

  - Cobertura mínima de 600.000 euros por siniestro y año.
  - En el caso de que se establezcan sublímites por víctima no podrán ser inferiores a 100.000 euros. En el caso de que no se establezcan sublímites deberá indicarse expresamente.
  - Se indicará expresamente que no se contemplan franquicias a cargo de las víctimas.

- Periodo de vigencia de la póliza.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago y hasta qué fecha.

Sólo en el caso de que no pudiesen aportarse los certificados indicados, se justificará el seguro mediante su correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para los certificados) y su recibo de pago vigente.

Los seguros deberán mantenerse durante toda la duración del contrato, y el adjudicatario justificará su vigencia mediante el recibo de pago cuando sea requerido (en el recibo deberá especificarse el número de la póliza y el periodo que contempla).

En el caso de que el adjudicatario cambie de pólizas de seguro (bien porque cambien los términos o bien porque cambie la compañía aseguradora), deberá aportarse un nuevo certificado en las mismas condiciones indicadas anteriormente, en el momento del cambio.

**17.- Programa de trabajo.**
Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

**18.- Plazo de ejecución.**
**El presente contrato tendrá una duración de 3 años (36 meses)** desde el 11 de enero de 2021 al 10 de enero de 2024.

**Prórroga: Sí procede**: Se podrá prorrogar en uno o varios periodos hasta un máximo de 2

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

años (24 meses).
De conformidad con el artículo 29.2. de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

**Plazo máximo del contrato incluidas las prórrogas: 5 años (60 meses)** (hasta el 10 de enero de 2026)
El inicio de la ejecución del contrato se prevé para el día 11 de enero de 2021. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegara a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación se adecuará el importe del contrato proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución. La garantía definitiva no experimentara variación. En caso de prórroga, ésta se computará respecto al día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución (11 de enero de 2021) con independencia del comienzo efectivo de esta última.

Plazos Parciales: NO
Recepciones parciales: NO

**19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:**
En aplicación del artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial en relación con la ejecución del contrato: "La empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, debe comprometerse a que al menos el 50% de las mismas, sea indefinida" *(*)*.
*(*)No se computarán a estos efectos aquellos contratos que deriven de situaciones de incapacidad temporal, sustituciones de vacaciones o situaciones análogas.*
Esta condición especial, adquiere carácter de obligación contractual esencial, a los efectos previstos en la letra f del artículo 211 de la LCSP (resolución del contrato).

**20.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate:** SÍ
El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el **apartado 9 de la Cláusula 1** de este pliego, se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
b) Las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad en un porcentaje superior al 2% además del que les pudiera imponer la normativa en la materia. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social
c) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas en los apartados a), b) y c) de este punto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

De subsistir el empate entre varias ofertas tras la aplicación del criterio anterior, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

**21.- Penalidades.**

**A. Por demora**: por cada día de retraso culpable en el inicio de la ejecución del contrato: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día

**B. Por ejecución defectuosa del contrato:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se prevén las siguientes penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del servicio. Estas penalidades, en su caso, deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía y deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

1. **Incumplimientos muy graves:** Se podrá imponer una penalidad del 3% del precio del contrato en los siguientes casos:
   1.1.- Por la deficiencia o desatención muy grave en la prestación del servicio que provoque una situación de peligro, grave incomodidad o abandono notorio en la atención psicosocial y socio- laboral de los usuarios y el buen desarrollo de sus procesos de atención social y de rehabilitación psicosocial, laboral e integración, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas en su cláusula cuarta que describe los servicios que han de prestarse en los centros objeto del contrato y en la cláusula quinta que describe todo el proceso de atención e intervención en los centros incluidos en el objeto del contrato.
   1.2 - Por ofensas verbales o físicas o trato vejatorio al usuario.
   1.3.- Por el incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula decimocuarta en relación a los medios personales, en la cláusula decimoquinta en relación a medios materiales, así como en su caso servicios complementarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula cuarta. Incluyendo el incumplimiento de las obligaciones en relación a la formación inicial y/o continuada del personal del centro establecida en los citados Pliegos en la cláusula decimocuarta.
   1.4.- Por la reiteración de incumplimientos graves.

2. **Incumplimientos graves:** Se podrá imponer una penalidad de hasta el 1,5 % del precio del contrato en los siguientes casos:
   2.1.- Por la negativa o inobservancia reiterada (al menos dos veces) por parte del adjudicatario de las instrucciones e indicaciones que efectué la Consejería para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento y por la obstaculización reiterada en relación a la supervisión y control necesarios que, a tal

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

efecto, realice la Consejería, según lo que se establece en la Cláusula correspondiente sobre supervisión y control del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2.2.- Por la inadecuación o deficiencia en la prestación del servicio que provoque una situación negativa en la atención social de los usuarios y el buen desarrollo de sus procesos de rehabilitación psicosocial, rehabilitación laboral e integración, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas en su cláusula cuarta que describe los servicios que han de prestarse en los centros objeto del contrato y en la cláusula quinta que describe todo el proceso de atención e intervención en los centros incluidos en el objeto del contrato.
2.3.- Por el incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula decimocuarta en relación a los medios personales, en la cláusula decimoquinta en relación a medios materiales, así como en su caso servicios complementarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula cuarta. Incluyendo el incumplimiento de las obligaciones en relación a la formación inicial y/o continuada del personal del centro establecida en los citados Pliegos en la cláusula decimocuarta.
2.4.- Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones relativas al mantenimiento de los centros previsto en el apartado correspondiente de la cláusula decimoquinta del Pliego de Prescripciones Técnicas.
2.5.- Por incumplimiento por parte del adjudicatario de las mejoras técnicas objetivas ofertadas por el adjudicatario y que fueron valoradas dentro de los criterios de adjudicación del presente contrato.
2.6.- Por la reiteración en incumplimientos leves.

3. **Incumplimientos leves:** Se impondrá una penalidad del 0,5% del precio del contrato por los siguientes incumplimientos:
3.1.- Por incumplimiento por parte del adjudicatario de la obligación de indicación de la vinculación con la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, mediante el presente Contrato y su oportuna señalización, así como su adecuada visibilidad en la publicidad y difusión de sus actuaciones de acuerdo a lo establecido en la Cláusula pertinente del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3.2.- Por la obstaculización por parte del adjudicatario de las tareas que efectúe la Consejería en realización a la supervisión y control necesarios para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento, tal y como se establece en la Cláusula correspondiente sobre supervisión y control del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3.3.- Por la negativa o inobservancia por parte del adjudicatario de las instrucciones e indicaciones que efectué la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para asegurar la adecuada prestación del servicio y su adecuado funcionamiento, según lo que se establece en la Cláusula correspondiente sobre supervisión y control del Pliego de Prescripciones Técnicas.
3.4.- Por el incumplimiento de la obligación establecida en el pliego de prescripciones técnicas en la cláusula novena de presentar las correspondientes memorias anuales, o en su caso las fichas o estadillos mensuales sobre el movimiento asistencial y otras actividades realizadas en el Centros o de cuantos datos a presentar cuantos datos, estadísticos o sobre el proceso de atención residencial de los usuarios en los plazos fijados por la Administración.

A los efectos de los párrafos anteriores, se entenderá por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter en un periodo de seis meses consecutivos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**C. Por incumplimiento de la obligación de facilitar información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:** Por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrá una penalidad del 3 % del precio del contrato.

**D. Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:** Se podrá imponer por cada infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, indicadas en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, una penalidad del 50 por ciento del importe del subcontrato, conforme a lo establecido en el artículo 215.3 a) del citado texto legal.

**E. Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:**

- El 5% importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- El 10% del importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo. La cuantía de esta penalidad, por el conjunto de supuestos previstos, no puede superar el 10% del precio del contrato, teniendo en cuenta, a estos efectos, que el órgano de contratación haya cumplido las obligaciones de pago del precio al contratista previstas en el artículo 198.4 LCSP.

Las cuantías de cada una de las penalidades por los incumplimientos establecidos en los apartados B y C, no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

De conformidad con el artículo 194 LCSP, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

**22.- Modificaciones previstas del contrato:** NO.
El contrato sólo podrá ser modificado en los casos indicados en el artículo 205 de la LCSP.

**23.- Subcontratación.**
El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato: servicio de elaboración de comidas, limpieza, lavandería y mantenimiento del centro, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en el artículo 216 de dicho texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, en lo referente a la realización de prestaciones accesorias, conforme a lo establecido en la cláusula 43 de este Pliego, será causa de resolución del contrato.

**Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar**: No procede.

Este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, por lo que los licitadores deberán

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

indicarán en la oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**24.- Régimen de pagos.**

**Forma de pago:** Por mensualidades vencidas, previa presentación por el adjudicatario de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

El importe a pagar cada mes será el indicado por el adjudicatario en su oferta económica.

En el caso de que se demore la formalización inicial del contrato y/o que la facturación del primer mes no sea por el mes completo, el cálculo se hará tomando como referencia el coste mensual y dividiéndolo entre el número de días del citado mes que no sea completo y así se obtendrá el coste por día que se multiplicara por los días correspondientes desde la formalización e inicio de ejecución del contrato hasta el último día de dicho mes.

Mensualmente, y con carácter previo al pago, la unidad administrativa correspondiente de la Consejería, emitirá certificado de conformidad en el que se acredite que la totalidad de los servicios se han realizado de acuerdo a lo establecido en el contrato y en los pliegos que rigen el mismo.

El adjudicatario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este Pliego se contemplan a cargo del mismo.

**Abonos a cuenta por operaciones preparatorias**: NO proceden.

**Cesión de derechos de cobro**: conforme a lo dispuesto en la **Cláusula 31** de este Pliego.

**25.- Revisión de precios.**

No procede, de conformidad con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con el real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla dicha Ley.

**26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:**

Las condiciones de trabajo de la plantilla actual de los Centros incluidos en el presente contrato se rigen por el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad actualmente vigente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que están prestando servicio actualmente, se facilita en el **Anexo IX** de este pliego.

**27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:** 3.000,00 euros.

**28.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista y protección de datos:**

En aplicación de la Disposición Adicional 25ª de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato estará sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica de Protección de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

Datos 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea (RGPD 2016/679, de 27 de abril), así como el resto de la normativa de desarrollo que resulte de aplicación durante toda la vida de éstos y de sus prórrogas.
El adjudicatario asumirá los compromisos y obligaciones derivadas del documento de "Encargo de Tratamiento de Datos Personales". Dicho documento está contenido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **anexo XI**.
Aquellos datos personales de los usuarios que no consten expresamente en el Encargo de Tratamiento, pero que el adjudicatario requiera utilizar para la gestión del servicio adjudicado, serán objeto de un T.D.P (expediente individual accesorio) bajo la íntegra responsabilidad del adjudicatario. Con respecto a esta información, se recomienda adoptar el nivel de seguridad Alto del Esquema Nacional de Seguridad (Disposición Adicional 1ª.2 LOPDPGDD 3/2018).
El objeto principal del contrato conlleva inherente el Tratamiento de Datos personales de los usuarios del servicio, responsabilidad de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, identificado como T.D.P. "**GESTION DE CENTROS DE A. SOCIAL ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA C. MADRID**", en los términos que tiene declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento en www.comunidad.madrid/protecciondedatos. La legitimación de los tratamientos reside no sólo en el ejercicio de los poderes públicos atribuidos legalmente al centro directivo promotor, sino que consta el consentimiento expreso y unívoco del usuario beneficiario (art. 6.1.a) y 6.1.e) del Reglamento UE General de Protección de datos personales).
La finalidad principal declarada, sin perjuicio de las accesorias vinculadas que resulten necesarias, en la gestión de plazas *en centros y recursos de la red pública de atención social a personas con enfermedad mental*."

**Confidencialidad de la información:**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.
La entidad adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, así como del resto de los datos personales, sensibles o no, de los usuarios que sean derivados a los centros objetos de este contrato por los Servicios de Salud Mental responsables del tratamiento y seguimiento y de la derivación a los distintos tipos de centros y servicios de la Red de Atención Social a personas con enfermedad mental grave y duradera dependientes de la citada Dirección General.
El adjudicatario y el personal destinado a su ejecución, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no publicar, comunicar, transmitir o enajenar la información (Know-How) y cuantos datos personales conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, aún después de finalizar el plazo contractual.
Será considerado como ¨Información Confidencial¨ todo el saber hacer resultante de la ejecución del servicio, debiendo el adjudicatario mantener la información en secreto, sin revelarla de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

**Protección de datos personales**

**1- Normativa**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo respetar, en consecuencia el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 – en adelante RGPD- en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa complementaria.

En este supuesto, el acceso a los datos personales de los usuarios no se considerará cesión de datos. La presente cláusula, así como el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales" dan cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de PDP y GDD.

De los tratamientos de datos personales, que el adjudicatario requiera gestionar y que excedan los estrictamente necesarios a los que le requiera la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad para la justificación del gasto, ostentará la posición jurídica de responsable de tratamiento.

**2- Tratamiento de datos personales**

El objeto del contrato requiere, para la prestación de servicios, la gestión del tratamiento de los datos personales de los usuarios de la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad, los cuales constan en el tratamiento de datos, identificado como T.D.P. "GESTION DE CENTROS DE A. SOCIAL ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA C. MADRID", en los términos que tiene declarados en su Registro de Actividades de Tratamiento en www.comunidad.madrid/protecciondedatos. La legitimación para la comunicación reside no sólo en la previa petición del interesado y en el ejercicio de los poderes públicos atribuidos legalmente al centro directivo, (art. 6.1a) 6.1.e) del Reglamento UE General de Protección de datos personales), además de resultar necesario para le ejecución del presente contrato (art. 6.1.b del RGPD 2016/679, de 27 de abril)

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los usuarios (personas adultas con enfermedad mental graves y dificultades de funcionamiento psicosocial e integración) derivados por los Servicios de Salud Mental de referencia a los centros, incluidos en el objeto de este contrato de servicios, dependientes de la Red de atención social a personas con enfermedad mental de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad quien es "Responsable del Tratamiento", según consta en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en www.comunidad.madrid/protecciondedatos conforme a las instrucciones que se especifican en la presente cláusula y en el Anexo, identificado como *"Encargo de tratamiento de datos personales".*

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de "Encargado del Tratamiento" respecto a los datos de los usuarios, asumiendo las obligaciones y responsabilidades establecidas tanto en el referenciado RGPD, como en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en lo sucesivo, LOPDPGDD.

Si, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesario la modificación de lo estipulado en el Anexo *"Encargo de tratamiento de datos personales",* el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En todo caso, el Anexo de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

*"Encargo de tratamiento de datos personales"* estará actualizado en todo momento, recogiendo fielmente todos los detalles del mismo.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles, ni supondrán un encarecimiento del coste del servicio. Tendrán la misma duración que la prestación del Servicio objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el Encargo de Tratamiento de Datos Personales dará lugar a las penalidades previstas en el presente PCAP por ejecución defectuosa contractual.

**3- Estipulaciones del Encargo de Tratamiento de Datos Personales**

Sin perjuicio de las Especificaciones contenidas en el Anexo *"Encargo de tratamiento de datos personales"*, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y el artículo 33 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el adjudicatario se obliga a:

a. Tratar los datos personales de conformidad con el contenido y los criterios de seguridad que recoge el artículo 32 del RGPD, adoptando las medidas técnicas, materiales y organizativas necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
b. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a todo el personal adscrito al servicio objeto de contratación. En este sentido, el encargado se compromete a que su personal asuma de forma expresa, por escrito, a cumplir con el contenido de esta cláusula y su Anexo.
c. El deber de secreto, se extenderá aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
d. Garantizar la formación antes, durante y después de asumir expresamente este encargo, de sus empleados afectos al servicio, en materia de protección de datos personales.
e. Registrar documentalmente la observancia de las obligaciones relativas a: a) control de accesos y medidas de seguridad, b) el deber de comunicación de los incidentes de seguridad, c) el ejercicio de derechos por los titulares, d) la realización de evaluaciones de impacto, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la naturaleza de los datos tratados. En su caso, también colaborará en la realización de auditoras, consultas previas o inspecciones que realicen las autoridades competentes.
f. En los casos en que la normativa así lo exija (de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 y 30.5 del RGPD – art. 31 de la LO 3/2018), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, que contenga al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. Cuando para la correcta ejecución deba crear un tratamiento de datos paralelo para cada usuario, este tratamiento de datos deberá de incluirlo en su propio Registro de Actividades de Responsable, en los términos que prevé el artículo 30.1 del RGPD.
g. Informar inmediatamente (en el plazo máximo de 72 horas) a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, en los términos del artículo 33 RGPD, de cualquier fallo en el sistema que haya puesto o pueda poner en peligro la seguridad, así como cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Conjuntamente a dicha puesta en conocimiento se facilitará toda la información relevante para la notificación de la incidencia a la Autoridad de Control. Se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

procederá de forma idéntica en el supuesto de una vulneración de la confidencialidad. (ej.: si accidentalmente es accesible a terceros los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato). Ello supone que cualquier acceso indebido (no autorizado) a los soportes propiedad del encargado serán comunicados necesariamente a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.

h. No comunicar, ceder, ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del responsable del tratamiento. Tampoco realizará ninguna operación de tratamiento de datos que no esté específicamente reflejada en las presentes estipulaciones y/o su Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales", o que no se deduzcan razonablemente de las mismas.
i. Cumplir con el resto de las obligaciones del RGPD (a modo ilustrativo, no limitativo, respecto a la transferencia internacional de datos, nombramiento de delegado de protección de datos…). Cuando el contratista observe que alguna obligación esencial no está contenida en el presente pliego, deberá comunicarlo a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, a los efectos de analizar si procede o no su aplicación.
j. Asistir a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, siempre que sea posible, para que ésta pueda resolver y atender a los titulares de los datos personales en el ejercicio de sus derechos.
k. A tal fin, cuando una persona ejerza un derecho en materia de protección de datos personales (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) el encargado de tratamiento debe comunicarlo a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, de forma inmediata (en un plazo máximo del día laborable siguiente al de la recepción), con la documentación y un informe por él elaborado que facilite la posibilite la pronta resolución de la solicitud, incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
l. Asimismo, deberá tener siempre disponible, a ser posible, visible para los titulares, la información relativa al Responsable del Tratamiento y de la propia actividad de tratamiento:

| **T.D.P " GESTION DE CENTROS DE A. SOCIAL ESPECIALIZADOS A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA C. MADRID"** | |
|---|---|
| Responsable | Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad |
| Finalidad | Grabación de datos de personas atendidas en centros de atención social a personas con enfermedad mental grave y duradera. Expediente individualizado/usuario: Informes de Salud Mental, actualizados, informes profesionales. Tarjeta Social Digital. |
| Legitimación | RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.<br>Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (art.5.4). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. |
| Derechos a ejercer | Acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

| | |
|---|---|
| | individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable |
| Datos de contacto | C/O'Donnell 50 , Madrid<br>protecciondatos-psociales@madrid.org |
| Información Adicional | http://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos-comunidad-madrid |

m. Tener a disposición de Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, para cuando así le sea requerido, los certificados previos del grado de cumplimiento, resultados de auditorías, sellos de calidad y demás justificantes que se generen o que obtenga a su calidad de encargado de tratamiento.
n. Tratar únicamente los datos personales especificados en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos personales". El resto de los datos personales de los usuarios que sean tratados por el adjudicatario y que no deriven de la comunicación original, serán responsabilidad exclusiva del adjudicatario, pues es quien decide qué datos guarda en sus sistemas de información, las finalidades y en su caso, las medidas de seguridad. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato, que conllevara un acceso accidental o incidental a los tratamientos de datos del adjudicatario por personal NO AUTORIZADO, deberá comunicárselo urgentemente a la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, (en un plazo máximo de 72 horas), a través de un email al interlocutor de dicha Dirección General y al Delegado de Protección de Datos, protecciondatos-psociales@madrid.org, y también mediante escrito presentado ante el Registro de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, dirigido a alguna de las anteriores unidades administrativas.

**4- Subencargos de Tratamiento vinculados a subcontrataciones**

El presente Contrato, en el que sólo se prevé la subcontratación de servicios accesorios, pero no del objeto principal del contrato, no permitirá el sub-encargo de tratamiento de datos personales más allá de la subcontratación de los sistemas o servicios electrónicos e informáticos, que requiera el adjudicatario para los tratamientos locales de los datos que haya de implementar. Ello, sin perjuicio de que siga respondiendo íntegramente del objeto del presente encargo.

Los subcontratistas (subencargados de tratamiento) quedarán obligados solo ante el contratista en su condición de encargado de tratamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento o si procediese la autorización, que tenga la Dirección General Atención a Personas con Discapacidad, de los subencargos celebrados para dicha subcontratación, no alterará la responsabilidad del contratista (encargado).

Con el cumplimiento de las obligaciones detalladas en la presente cláusula y en su Anexo, el adjudicatario estará demostrando de iure y de facto la idoneidad para el encargo encomendado, a los efectos del artículo 28.1 del RGPD.

Ante un incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego, ya fuera por destinar los datos a otra finalidad no contemplada, o utilizarlos incumpliendo las estipulaciones aquí recogidas, se le considerará también responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**5- Deber de información a los licitadores**

Por su parte, en lo relativo a los datos personales facilitados por los licitadores personas físicas, que aporten como representante legal de una persona jurídica o como profesional individual, serán tratados de conformidad con la normativa vigente de protección de datos personales que resulte aplicable, en el tratamiento de datos personales "CONTRATACIÓN PÚBLICA" cuyo responsable de tratamiento es la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad. La finalidad es el cumplimiento de una obligación legal prevista en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constando además su consentimiento expreso en la solicitud. En dicha normativa se prevé la comunicación de los datos personales a los órganos de esta Administración para su gestión, y a otras Administraciones o Entidades colaboradoras legalmente previstas para la finalidad declarada.

Se conservarán durante el tiempo necesario para su ejecución y el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de su finalidad. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

Para mayor información, puede consultar en el siguiente enlace www.comunidad.madrid/protecciondedatos. También puede contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org, o en la C/ O'Donnell, 50 - Madrid. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y los demás que le otorga la normativa vigente (si procede) ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, "EJERCICIO DE DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS" por cualquier medio admitido en derecho, donde conste copia de DNI o no oponiéndose a su consulta."

**Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información:** La duración del deber de confidencialidad descrito será indefinida.

**29.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato:**
La naturaleza de estos trabajos posibilita que en el momento de prestar conformidad a las facturas que la empresa adjudicataria debe presentar mensualmente, así como en el acto de recepción del contrato se pueda determinar la correcta ejecución del contrato. La Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, de la Comunidad de Madrid, se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento, por parte de la empresa contratista, de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación, teniendo libre acceso a los lugares físicos de ejecución del presente contrato y otras actuaciones presenciales. Con idéntica finalidad de disponer de un conocimiento inmediato y puntual, se podrá recabar la información necesaria, obligándose el contratista a facilitar los datos solicitados.

**30.- Forma de recepción del contrato:**
Dado que en el presente expediente de contratación la comprobación material de la inversión no es preceptivo que sea realizada por la Intervención General, esta comprobación se realizara mediante certificación de conformidad expedida por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.
**Entrega de los locales e instalaciones:** No obstante, lo anterior, finalizado el plazo de duración del contrato incluidas sus posibles prórrogas, el adjudicatario deberá devolver o entregar el local del centro y sus instalaciones y mobiliario en un estado de conservación y

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

funcionamiento adecuados. La Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los locales, instalaciones y mobiliario de los centros se efectúe en condiciones adecuadas, salvo el normal desgaste, a juicio de la Administración, producido por el paso del tiempo y el uso del edificio y su equipamiento, estando obligado el adjudicatario a subsanar, a dicha fecha, los defectos o anomalías observados.

Para ello el adjudicatario presentará a la Administración, con una antelación de al menos cuatro meses a la finalización del contrato, un informe sobre el estado del edificio y todas sus instalaciones y equipamientos. En el informe se hará mención expresa de los aspectos analizados de las instalaciones y su conformidad, o no, sobre su estado y funcionamiento. Con dicho informe se entregarán los últimos certificados del mantenimiento y las inspecciones legales reglamentarias para el edificio y/o sus instalaciones que se requieran por normativa. A la vista del mismo, la Administración determinará las subsanaciones necesarias.

**31- Plazo de garantía:**

En este contrato, en aplicación del artículo 210.3 de la LCSP, se exceptúa el plazo de garantía, ya que, dada la naturaleza del trabajo, en el acto de recepción se puede determinar la correcta ejecución del contrato, quedando en ese momento extinguida la responsabilidad del contratista, por lo que no resulta necesario fijar dicho plazo de garantía.

**32.- Se cederán datos personales al contratista:** NO

El acceso a los datos personales de las personas usuarias no se considerarán cesión de datos. El apartado 28 de esta cláusula, así como el Anexo "*Encargo de tratamiento de datos personales",* dan cumplimiento efectivo a lo previsto en el apartado 3º del artículo 28 RGPD y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

## **CAPÍTULO II.** DISPOSICIONES GENERALES

**Cláusula 2.** *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972, por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**Cláusula 3.** *Objeto del contrato.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

**Cláusula 4.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.
El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

**Cláusula 5**. *Perfil de contratante*.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): http://www.madrid.org/contratospublicos.

## **CAPÍTULO III.** LICITACIÓN

**Cláusula 6.** *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

**Cláusula 7.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 13 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

**Cláusula 8.** *Criterios objetivos de adjudicación*.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1,** debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas, por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

**Cláusula 9.** *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 11 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado**.**
Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 11 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

**Cláusula 10.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.
En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.
Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

**Cláusula 11**. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.
Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En dicho Portal existe la posibilidad (en la convocatoria del contrato y en el tablón de anuncios del contrato, de forma diferenciada) de darse de alta en el "sistema de alertas" para recibir avisos de los cambios, requerimientos o notificaciones que se produzcan durante la tramitación del contrato.

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de "Gestiones y trámites" del sitio web de la Comunidad de Madrid (https://gestionesytramites.madrid.org). También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

**Cláusula 12.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**

**A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

**B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

**A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

**1.** **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC) (obligatorio)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **anexo V** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **anexo V** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno, de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

**2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad (obligatoria).**

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 150 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

**3. Garantía provisional (no procede).**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 11 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la **cláusula 9**.

**4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo (en su caso).**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**5.- Jurisdicción de empresas extranjeras (en su caso).**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VIII** de este pliego.

**6.- Oposición expresa a la consulta de datos por medios electrónicos (en su caso):**

En el caso de que el licitador no dé su consentimiento para la consulta, por parte de la Administración, de sus datos por medios electrónicos, deberá adjuntar en el sobre nº 1 su oposición expresa, ajustada al modelo del **anexo VII** de este pliego.

**B) SOBRE Nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".**

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en los **Anexos I.1** de este Pliego, así como, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9** de la cláusula 1.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de que existan errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo del importe base, del IVA o del Total, se partirá del importe mensual sin IVA (importe inalterable) para calcular los distintos importes.

2. Los criterios evaluables de forma automática, ajustados al modelo establecido en el **Anexo X.1** de este Pliego, en base a lo especificado en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio y el plazo de entrega.

3. Si así se requiere en la **cláusula 1** de este pliego, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

4. Este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, por lo que deberá indicar en el Anexo I.1 (Proposición económica) si tienen previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a ellos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**Cláusula 13.** *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (**única y exclusivamente**), concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1,** se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

**Cláusula 14.** *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 14 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos II, III, y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

**Cláusula 15.** *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo VII** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Se aportará también el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

**2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

**3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 13** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

**5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Deberá aportarse, además, una declaración firmada por el representante legal en la que se indique que los datos que se exponen en el ROLECE no han sufrido variación. O, si alguno de ellos hubiese cambiado, deberá indicar de cuál se trata y aportar la documentación que corresponda.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**6.-** Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva,** en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

**7.-** Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación,** en su caso.

**8.-** Justificación de los correspondientes seguros, de la forma indicada en el **punto 16 de la cláusula 1**.

**9.-** **Declaración firmada por el representante legal de la empresa en la que se** ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que estén alojados datos de carácter personal, con indicación del lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Igualmente, en esta declaración figura el compromiso de cumplir con la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada inicialmente

**10.-** En su caso, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

**11.-** En su caso, si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

**Cláusula 16.** *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico (**única y exclusivamente**) del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

## **CAPÍTULO IV.** ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

**Cláusula 17.** *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

**Cláusula 18***. Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

**Cláusula 19.** *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 33.**

Asimismo, este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la **cláusula 40** del presente pliego. Esta declaración será requerida junto con el resto de documentación acreditativa de la capacidad para contratar que se recoge en la cláusula 15 de este pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

## **CAPÍTULO V.** EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 20.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

**Cláusula 21.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

**Cláusula 22.** *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**Cláusula 23.** *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la cláusula 1**.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

**Cláusula 24.** *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.
La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

**Cláusula 25.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*
Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 18 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 21 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 21 de la cláusula 1**.

**Cláusula 26.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 27.** *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del libro II, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 22 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 22 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

**Cláusula 28.** *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 29.** *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

**Cláusula 30.** *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 23 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Este contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial, y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 21 de la cláusula 1** respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo**.**

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 23 de la cláusula 1.**

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

## **CAPÍTULO VI.** DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**Cláusula 31.** *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 24 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 24 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho. A este respecto, la Comunidad de Madrid tiene suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras, para el descuento de certificaciones y facturas.

Se puede obtener información completa sobre las condiciones y procedimiento a seguir para la transmisión de los derechos de cobro en el portal de la Comunidad de Madrid: http://www.comunidad.madrid.

**Cláusula 32.** *Revisión de precios.*
En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

**Cláusula 33.** *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 26 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 43 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de "Órganos administrativos" de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 de la cláusula 1**.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. La Administración conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

**Cláusula 34.** *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

**Cláusula 35.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (http://www.madrid.org/contratospublicos).

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo I.1** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## **CAPÍTULO VII.** EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**Cláusula 36.** *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique en el citado pliego.

**Cláusula 37.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 28 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

**Cláusula 38.** *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 29 de la cláusula 1**.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato lo haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

**Cláusula 39.** *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**Cláusula 40.** *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760053

su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con los dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. Esta declaración será requerida junto con el resto de documentación acreditativa de la capacidad para contratar que se recoge en la cláusula 15 de este pliego.

En el **apartado 32** de la **cláusula 1** se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

**Cláusula 41.** *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 31 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

**Cláusula 42.** *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 31 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPCM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 18 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

**Cláusula 43.** *Resolución del contrato.*
Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 25**.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, serán causa de resolución del contrato las indicadas en el artículo 294.b), c) y d) de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**Cláusula 44.** *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 de la LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:

EL CONTRATISTA

*(El contratista dará conformidad a los pliegos en el acto de firma del contrato en el que se hará referencia inequívoca al nº CSV que aparece en el lateral de los mismos)*

Madrid, a fecha de firma

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

(P.D. Orden 92/2020, de 4 de febrero, BOCM de 21/02/2020)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Firmado digitalmente por: SANZ IGLESIA SALVADOR
Fecha: 2020.10.27 17:08

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **12210297948576509760 53**

Exp nº 045/2021

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

## **ANEXO I.1.** PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta: | DNI/NIE |
|---|---|
| D./Dª | |
| D./Dª | |
| actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos/razón social del licitador): | NIF |
| | |
| con domicilio en (domicilio del licitador): | |
| Vía / número: | |
| Localidad: | |
| Consultado el anuncio de licitación del contrato: | |
| Nº Expediente: 045/2021<br>Título: RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES. | |

| publicado en: | Perfil de contratante | BOCM | DOUE |
|---|---|---|---|
| (indicar fecha en el medio por el que se ha conocido la licitación) | Fecha: | Fecha: | Fecha: |

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

| Coste mensual (sin IVA) | Nº de meses | Base imponible | % IVA | Importe de IVA | Importe total |
|---|---|---|---|---|---|
| | 36 | | | | |

*El "coste mensual (sin IVA)" no podrá ser superior a 109.167,00 euros. En caso contrario la oferta será rechazada.*
*Todas las cantidades se redondearán a dos decimales.*
*Las entidades que se encuentren exentas de I.V.A. deberán indicarlo y aportar justificante de dicha exención.*
*En el caso de existir errores aritméticos, materiales o de hecho en el cálculo de los distintos importes, se partirá del "coste mensual (sin IVA)" – importe inalterable – para calcular el resto de los importes.*

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**Subcontratación de los servidores y/o servicios asociados** (art. 122.2 LCSP):

☐ Van a ser subcontratados a la empresa .....……, con CIF .....……, y sede social en .....……, que reúne las condiciones de solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de la subcontrata, quien ha asumido la obligación de respetar la normativa vigente europea de protección de datos personales.

☐ No van a ser subcontratados, estando todos los datos personales en servidores y espacios titularidad de la entidad declarante.

(Márquese la casilla que corresponda)

Fecha y firma del licitador (En caso de que el licitador sea una U.T.E. deberá ser firmada por los representantes de todas las empresas que la compongan).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD

**ANEXO II.** MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión | Código valor | Referencia del Registro | Valor nominal unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI ..., en representación de ..... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha) (firma)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

## **ANEXO III.** MODELO DE AVAL

La entidad……..……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……...…..., en la calle/plaza/avenida……...……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……., ….....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……..……., NIF …….., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)……para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)……, ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) ……. ……por importe de (*en letra y en cifra*)…….....…….euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación*) …… o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

…….(*Lugar y fecha*)
…….……(*Razón social de la entidad*)
...……(*Firma de los apoderados*)

| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |
| | | |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221029794857650976053

Exp nº 045/2021

# **ANEXO IV.** MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número……..
La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en …….., calle……..……, y NIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……..……....., NIF ……..……, en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……..……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)……, en concepto de garantía (7)……, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……, a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. | | |
|---|---|---|
| PROVINCIA | FECHA | CÓDIGO |
| | | |

**Instrucciones para la cumplimentación del modelo:**
(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Exp nº 045/2021

**ANEXO V.** FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

## FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: **https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.**

## ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

### Parte II: Información sobre el operador económico

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada.*
*No: si no se encuentra clasificada.*
*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es **https://registrodelicitadores.gob.es;** la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando, alguno de los datos o informaciones requeridos, no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

**Parte III: Motivos de exclusión**

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

| **Parte III, N.º de sección** | **DN** | **LCSP** |
|---|---|---|
| Sección A | Artículo 57.1. | Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). |
| Sección B | Artículo 57.2. | Artículo 71.1:<br>Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).<br>Letra d), primer párrafo, primer inciso.<br>Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |
| Sección C: | | |
| Primera pregunta | Artículo 57.4.a). | Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);<br>Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| Segunda pregunta | Artículo 57.4.b). | Artículo 71.1.c). |
| Tercera pregunta | Artículo 57.4.c). | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d). | Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia). |
| Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e). | Artículo 71.1.g) y h). |
| Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f). | Artículo 70. |
| Séptima pregunta | Artículo 57.4.g). | Artículo 71.2, letras c) y d). |
| Octava pregunta: | | |
| Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h). | Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b). |
| Letra d) | Artículo | Artículo 71.1.e). |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

| | | |
|---|---|---|
| | 57.4.i). | |
| Sección D | – | Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |

**Parte IV: Criterios de selección.**

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

**Parte VI. Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Exp nº 045/2021

**ANEXO VI.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña …… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con N.I.F. nº ……, en calidad de ……....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato de RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En .....,a ..... de .....de .....

Firmado:

**Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Exp nº 045/2021

**ANEXO VII.** MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña ……..…., con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ……., en calidad de ……..……, en relación con el contrato de RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES

DECLARA que:

NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En .....,a ..... de .....de .....

Firmado:

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**ANEXO VIII.** MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.ª……..……...…….., con DNI/NIE n.º …….....…, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de[1] ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1221029794857650976053

[1] **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Verificación de autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación (CSV) 12210229485765097605

## ANEXO IX - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

| Recurso | ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA | ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO | CATEGORIA | CLAVE MODALIDAD CONTRATO TRABAJO | DURACION CONTRATO | JORNADA | SALARIO BRUTO ANUAL | PLUSES / COMPLE-MENTOS | IMPORTE TOTAL ANUAL | CONVENIO COLECTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Residencia | 01/04/1998 | 01/04/1998 | MONITOR/A OCUP. NOCHE | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 6.583,50 € | 25.019,82 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 04/10/2004 | 04/10/2004 | DIRECTORA PSICÓLOGA | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 26.439,09 € | 16.287,06 € | 42.726,15 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 07/10/1998 | 07/10/1998 | TERAPEUTA OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 20.019,07 € | 6.755,10 € | 26.774,17 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/04/1998 | 01/04/1998 | MONITOR/A OCUPACIONAL NOCHE | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 6.583,36 € | 25.019,68 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/02/2007 | 01/02/2007 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 896,70 € | 19.333,02 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 13/10/2008 | 13/10/2008 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 189 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 826,56 € | 19.262,88 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/11/2008 | 01/11/2008 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 826,56 € | 19.262,88 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/02/2017 | 01/02/2017 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 0,00 € | 18.436,32 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/01/2019 | 01/01/2019 | MONITOR/A OCUPACIONAL NOCHE | 401 | TEMPORAL (02/07/2020) | COMPLETA | 18.436,32 € | 4.289,46 € | 22.725,78 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 09/04/2007 | 09/04/2007 | PSICÓLOGO/A | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 24.500,00 € | 2.696,68 € | 27.196,68 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Residencia | 01/11/2018 | 01/11/2018 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 401 | TEMPORAL (27/05/2020) | COMPLETA | 17.150,00 € | 0,00 € | 17.150,00 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/01/2019 | 01/01/2019 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 401 | TEMPORAL (01/07/2020) | COMPLETA | 17.150,00 € | 0,00 € | 17.150,00 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/05/2019 | 01/05/2019 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 401 | TEMPORAL (05/05/2020) | COMPLETA | 17.150,00 € | 0,00 € | 17.150,00 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/05/2019 | 01/05/2019 | MONITOR/A OCUP. NOCHE | 401 | TEMPORAL (21/05/2020) | COMPLETA | 17.150,00 € | 4.289,46 € | 21.439,46 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 01/10/2019 | 01/10/2019 | MONITOR/A OCUP. | 401 | TEMPORAL (24/04/2020) | COMPLETA | 17.150,00 € | 0,00 € | 17.150,00 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| PISOS | 02/02/2004 | 02/02/2004 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 17.150,00 € | 2.696,82 € | 19.846,82 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| Residencia | 20/11/2007 | 20/11/2007 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 189 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 465,50 € | 18.901,82 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| PISOS | 01/12/2016 | 01/12/2016 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 501 | INDEFINIDO | PARCIAL ( 50%) | 9.277,78 € | 0,00 € | 9.277,78 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| PENSIONES | 01/12/2005 | 01/12/2005 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 17.150,00 € | 1.392,02 € | 18.542,02 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| PENSIONES | 14/04/2008 | 14/04/2008 | TRABAJADOR/A SOCIAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 20.947,50 € | 12.680,64 € | 32.697,14 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| PENSIONES | 11/01/2010 | 11/01/2010 | MONITOR/A OCUPACIONAL | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 18.436,32 € | 0,00 € | 18.436,32 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |
| COMUN | 01/04/1998 | 01/04/1998 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A | 100 | INDEFINIDO | COMPLETA | 15.070,03 € | 7.765,68 € | 22.835,71 € | XV CONVENIO NACIONAL ATENCIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD |

Exp nº 045/2021

**ANEXO X.I** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/Dª....., con DNI número ....., en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) ....., en relación con el contrato: **RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES**, se compromete al cumplimiento de los siguientes criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas:

9.2.1. Oferta de un programa de vacaciones para los usuarios de la Residencia de al menos una semana con viaje y estancia gratuita incluida en algún lugar de interés turístico:

SÍ ☐ NO ☐ (se valorará con 15 puntos si se oferta)

9.2.2.- Oferta adicional, por encima de lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, de actividades complementarias en el ámbito de la sensibilización social y la lucha contra el estigma:

Número de actividades adicionales que oferta: _____ (Se valorará con 2,5 puntos por cada actividad adicional de sensibilización y lucha contra el estigma ofertada, hasta un máximo de 10 puntos).

9.2.3.- Oferta adicional de actividades complementarias en la perspectiva de género, dirigidas a las mujeres usuarias de los centros objeto del contrato con la organización de actividades de intervención grupal o de otro tipo (charlas, seminarios específicos, presentaciones, exposiciones, etc.), que atiendan y aborden sus problemáticas y necesidades específicas:

Número de actividades adicionales que oferta: _____ (Se valorara con 2,5 puntos por cada actividad adicional ofertada de intervención grupal o de otro tipo con mujeres usuarias de los centros desde la perspectiva de género, hasta un máximo de 10 puntos).

9.2.4.- Oferta adicional, por encima de lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, de un programa de formación especifico complementario dirigido a todo el personal de atención de los centros objeto del contrato, en relación a los siguientes ámbitos:

(Marcar con una X los recuadros correspondientes en caso afirmativo)

☐ Oferta un programa adicional de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en perspectiva de género y atención a las necesidades y problemáticas de las mujeres con problemas graves de salud mental (2,5 puntos en caso afirmativo).

☐ Oferta un programa adicional de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en atención psicosocial e intervención precoz con jóvenes (18-30 años) con trastorno mental grave (2,5 puntos en caso afirmativo).

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

☐ Oferta un programa adicional de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en prevención del suicidio en personas con problemas graves de salud mental (2,5 puntos en caso afirmativo).

☐ Oferta un programa adicional de formación específica con una duración mínima de 8 horas anuales en intervención psicosocial y rehabilitación con personas con trastornos graves de personalidad (2,5 puntos en caso afirmativo).

9.2.5.- Oferta adicional de actividades complementarias dirigidas a usuarios de los centros objeto del contrato con la organización de actividades deportivas y de promoción de la actividad física como instrumento de apoyo a los procesos de rehabilitación e integración hasta un máximo de 6 puntos

Número de actividades adicionales que oferta: _____ (Se valorara con 1,5 puntos por cada actividad deportiva y de promoción de la actividad física con usuarios de los centros, hasta un máximo de 6 puntos).

Si no indican ninguna cantidad o no se marcan los recuadros correspondientes, se entenderá que no ofertan ese criterio y, por lo tanto, no se puntuarán.

**Fecha y firma del licitador**.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

Exp nº 045/2021

**ANEXO XI "ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**

**045/2021 - RESIDENCIA PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE Y DURADERA EN CARABANCHEL Y 3 PISOS SUPERVISADOS Y PLAZAS DE ALOJAMIENTO EN PENSIONES**

**1. Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

MIXTO (soporte papel y electrónico): la creación/actualización, para cada usuario (personas con enfermedad mental grave derivados al centro por los servicios de salud mental de referencia), de un expediente individual en el que la entidad adjudicataria de los centros objeto del contrato, deberá de recabar, grabar, procesar, custodiar, actualizar y en su caso, conservar y/o modificar provisionalmente los datos personales de la atención e intervención a en su expediente individualizado.

En el expediente individualizado de cada usuario: Informes de Salud Mental, con las actualizaciones pertinentes, así con aquellos informes profesionales del proceso de atención que resulten indispensables.

**2. Identificación de los datos personales tratados y del colectivo afectado**

USUARIOS: personas adultas con discapacidad psicosocial derivada de enfermedad mental grave DATOS OBJETO DEL TRATAMIENTO: Datos identificativos, familiares//de contacto, datos económico-financieros, datos académicos-profesionales y de empleo.
CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS: datos de la salud (discapacidad psicosocial derivada de enfermedad mental grave) (D.Ad 17 LOPDPGDD.)

**3. Elementos del tratamiento y soportes de los datos y la información**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RECOGIDA | ☒ | REGISTRO (grabación) | ☒ | ESTRUCTURACIÓN | ☒ | MODIFICACIÓN | ☐ |
| CONSERVACIÓN (almacenamiento) | ☒ | EXTRACCIÓN | ☐ | CONSULTA | ☒ | CESIÓN | ☐ |
| DIFUSIÓN | ☐ | INTERCONEXIÓN | ☒ | COTEJO | ☒ | LIMITACIÓN | ☐ |
| SUPRESIÓN | ☐ | DESTRUCCIÓN (de copias temporales) | ☒ | CONSERVACIÓN | ☒ | OTROS | ☐ |
| DUPLICADO | ☒ | COPIA DE SEGURIDAD (Temporal) | ☒ | COPIA DE SEGURIDAD | ☒ | RECUPERACIÓN | ☒ |

**4. Soportes, Medios técnicos y Medidas de Seguridad**

Los Soportes y Medidas Técnicas en la que se desarrollarán los tratamientos de datos: propiedad del adjudicatario.
**Hardware y Software con licencias profesionales (no gratuitas) sistemas de información propiedad del adjudicatario, soportes ópticos u online de uso profesional. El Soporte papel deberá quedar en zonas de acceso restringido y en ficheros protegidos con llave
**Atributos de las Medidas Técnicas y de Seguridad: Autenticidad, Integridad y Disponibilidad garantizada en todo caso mediante cifrado, copias de respaldo en soportes distintos, claves de acceso…
**Niveles de seguridad implantados en todos ellos: conforme el ENS: nivel medio.
En ningún caso, el adjudicatario ni su personal, tendrá acceso a las bases de datos ni sistemas informáticos propiedad de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53

**5. Disposición relativa a las medidas de seguridad**

En cumplimiento del artículo 32 del RGPD, así como de la D. Adicional 1ª de la Ley Orgánica 3/2018, de PDP y GDD, deberán ser protegidos conforme a las medidas establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. (Anexo II Real Decreto Real Decreto 3/2010, de 8 de enero del Esquema Nacional de Seguridad: nivel de seguridad Medio).

Se autoriza, previa comunicación la subcontratación de los Servidores y/o Servicios asociados (art. 122.2 LCSP):

☒ Subcontratación de servidores

☒ Subcontratación de servicios accesorios (tránsito)

**6. Duración y disponibilidad de los Datos Personales**

DURACIÓN: la duración del presente encargo coincidirá con la del contrato que trae causa y/o sus prórrogas.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario, debe de:

Devolver al encargado de tratamiento de datos que le comunique la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, como continuador del servicio correspondiente, junto con los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados, y la entrega material del resto de los soportes (papel, cd…) por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En todo caso:

Certificar (a través de una declaración responsable de su representante legal) por escrito que ha procedido al borrado y/o a la destrucción, en los términos arriba referenciados.

**** de incumplir el Encargado de tratamiento cualquiera de las presentes estipulaciones, quedará considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo conforme el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

| **El Responsable del tratamiento (D.G. Atención a Personas con Discapacidad)** | **El Encargado del tratamiento (Adjudicatario)** |
|---|---|
| **Fdo.:** | **Fdo.:** |

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12210297948576509760 53